

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.264 · 1993

LEY 24.264

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1993 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 24.264

Ley Nº 24.264

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 24.146.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días el plazo establecido en el artículo16 de la ley 24.146, el que correrá a partir de la finalización de este último.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Ley 24.264. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).